



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00134
Asunto	Incorpora- Autoriza- No accede - Requiere

Se incorpora al expediente diligencia de notificación personal, con resultado negativo, pues el demandado no reside ni labora ahí.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se autoriza dirección para notificación del demandado **ADRIAN YESID ALZATE ÁLVAREZ**, en la **Carrera 75 A #111 – 17 Medellín- Antioquia**, en razón al artículo 291 del Código General del Proceso.

Por otro lado, respecto al oficio dirigido a Transunion que la apoderada dice haberse ordenado mediante auto previo, el Despacho no encuentra un auto con tales características en el expediente, asimismo, el Juzgado lo considera improcedente, en virtud al numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, pues éste señala que, la parte interesada debe requerir de forma directa la información que solicita ante las autoridades competentes, previo a solicitarse al juez.

En consecuencia, una vez aportada la petición con respuesta negativa o sin pronunciamiento una vez vencido el término para responder, se procederá a oficiar a las entidades para que suministren lo requerido.

Por último la parte deberá allegar las constancias de diligenciamiento de los oficios 484 dirigido a LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA (ANTIOQUIA) y 485 dirigido a BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33896c7dd416b496baa0041ee2fd854fbefd591b22cc456dd0436069d571e94c**

Documento generado en 29/09/2020 02:07:37 p.m.